

Artículo 4. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de la provincia Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 90-19 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 90-19

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores de Cacao de la Región Este (COOPRO-CARES), con su asiento en el kilómetro 5, Los Hatillos, provincia Hato Mayor, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Nacional de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples del Instituto de Previsión y Protección Social de los Médicos (IPPS) del Colegio Médico Dominicano y sus Afines (COOP-CMD), con su asiento en la calle Paseo de los Médicos/Modesto Díaz, zona universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Senda (COOPSENDA), con su asiento en la calle Paseo de los Periodistas número 3, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Imbertaña (COOPIMBERT), con su asiento en la calle Hermanas Mirabal, número 10, Imbert, provincia Puerto Plata, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples El Molino (COOPMOLINO), con su asiento en la calle Principal, distrito municipal Juan López, Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Artesanos de La Fuente (COOPFUENTE), con su asiento en el Parque Industrial Víctor Espaillat, Zona Franca de Santiago de los Caballeros, carretera de Navarrete, Altos de Rafey, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el nueve (9) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 7. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 91-19 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10935 del 18 de marzo de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 91-19